

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.**

Señor Dicano por los que se pueren mande librar
testimonio de lo acordado por la Ciudad Separacion
de sus Cavalteros Capitulares y Diputado de Comon
Como de esta protesta y demas que sobre su numero
particular se hubiere de determinar
Entendido por esta Ciudad asi la Separacion de los
dos Cavalteros Capitulares Como de los diez Senores
Diputado, y la protesta echo por el Senor Procurador
de la Ciudad Penonero todo luego satisficase su Real
mediante agio ni dhas Separacion ni la Encomendada
protesta lesan lugar, y motivo para Reuocar, ni
añadir alogue de lo Encomendado antes bien Sederando
manifiestamente, ha de pado esta Ciudad obedecida en
todo y proutado lo real cordero, sin que pueda haber
sea ni se Colija de Encomendado alguna sin
animo de que reuocadas las Encomendadas Avina
pues sendo luego aso que requir Comprehensio del
remedio testimonio a praxeres todas por lo moner
Con la nota de malacada, pean Como no sea de
la Inspeccion de esta Ciudad el mandado se pongan
Sobro Usar, ni ejecucion otras providencias Sobro
las que ha practicado, y esta entendiendo la real
Justicia ha tenido por dem obligacion el no se
introducir en ello, bien que de Ninguna man
era pudiera oponer aque por lamisma re
escuracion esta o qualquiera otras diligencias

